

# Resolución Directoral

Lima, 02 SEP. 2021

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202137143) que contiene: 1) El Oficio N° 069-2021-HNAL-DG de fecha 12 de enero de 2021; 2) El Oficio N° 726-2021-DG-DIRIS-LC de fecha 23 de marzo de 2021; 3) El Oficio N° 1590-2021-HNAL-DG de fecha 30 de julio de 2021; 4) El Informe N° 18-2021-ODG-OPyM-DIRIS-LC de fecha 06 de agosto de 2021; 5) La Nota Informativa N° 128-2021-OPyM-DIRIS-LC de fecha 11 de agosto de 2021; 6) La Nota Informativa N° 484-2021-DA/DIRIS LC CENTRO de fecha de fecha 12 de agosto de 2021; y, 7) El Informe Legal N° 269-2021-OAJ-DIRIS-LC de fecha 26 de agosto de 2021; y

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en relación a ello, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, asimismo, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, sobre el particular, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud tiene como una de sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;



Que, al respecto, el artículo 2º del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutiva, en el ámbito de su competencia, actividades que le son conferidas para ser desarrolladas en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y la Alta Dirección del Ministerio de Salud a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria mediante el artículo 13º del precitado manual;

Que, el subnumeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutivo, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por esta, según lo dispuesto por la normativa vigente. del mismo modo, el subnumeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia,



Que, a través del documento del visto 1), el Director General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", remitió el Informe N° 001-2021-UFC-OEPE-HNAL, de fecha 08 de enero de 2021, referido al estudio de costos de 44 (CUARENTA Y CUATRO) Procedimientos Médicos y Sanitarios del Servicio de Gastroenterología y del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, emitidos de acuerdo a la normativa vigente contenida en la Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, habiéndose estimado las tarifas de los mismos de conformidad a la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, que aprobó la Directiva N° 276-MINSA/2019/DGAIN;



Que, a través del documento del visto 2) se remitió al Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", las observaciones advertidas en virtud de que la documentación remitida no se ajustaba a la metodología de costos estándar según la normatividad vigente, conforme a lo consignado a través del informe N° 05-2021-ODG-OPyM-DIRIS-LC de fecha 16 de marzo de 2021, para su posterior subsanación;



Que, a través del documento del visto 3), el Director General del Hospital Santa Rosa remitió la Nota Informativa N° 0127-OEPE-HNAL-2021, emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de dicho nosocomio, con el cual se presentó a la DIRIS Lima Centro la estructura de costos de Procedimientos del Servicio de Gastroenterología y Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico para su aprobación;



Que, a través del documento del visto 4), el especialista de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Modernización emitió un informe comunicando que el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" efectuó el levantamiento de observaciones advertidas en el informe N° 05-2021-ODG-OPyM-DIRIS-LC; concluyendo que al haber levantado las observaciones con su

## Resolución Directoral

Lima, 02 SEP. 2021

respectivo sustento y formulación de la Estructura de Costos corresponde continuar con la aprobación para que la IPRESS Pública Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" ofrezca el Servicio de Gastroenterología (16 PMyS) y los Servicios de Anestesiología (28 PMyS), corresponde continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, a través del documento del visto 5), la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Modernización hizo suyo el documento consignado en el párrafo anterior, remitiéndolo a su vez a la Dirección Administrativa, dando su aprobación a los Procedimientos Médicos y Sanitarios del Servicio de Gastroenterología (16) y de los Servicios de Anestesiología y Centro Quirúrgico (28) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", remitiendo el expediente con el proyecto de Resolución Directoral a la Dirección Administrativa para su revisión y aprobación, a fin de que se continúen los trámites correspondientes;

Que, en ese sentido, mediante el documento de la referencia 6), la Dirección Administrativa remitió el expediente a la Dirección General de la Entidad quien a su vez lo trasladó a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación respectiva mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada conforme al documento del visto 7), la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a esta Dirección General emitir el acto resolutivo que apruebe la Tarifa de los Procedimientos Médicos Sanitarios del Servicio de Gastroenterología (16 PMyS) y Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico (28 PMyS) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

Con el visto de la de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Dirección Administrativa, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "*Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud*"; y, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r), del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial Nº 026-2021-SA/DVMPAS;

**SE RESUELVE:**

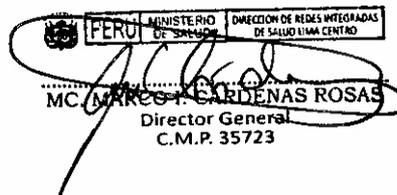
**Artículo 1.- APROBAR** la Tarifa de los Procedimientos Médicos Sanitarios del Servicio de Gastroenterología (16 PMyS) y Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico (28 PMyS) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" efectúe el ingreso de las tarifas de los Procedimientos del Servicio de Gastroenterología (16 PMyS) y Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico (28 PMyS) al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN.

**Artículo 3.- COMUNICAR** a la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
MC MARCOS E. CÁRDENAS ROSAS  
Director General  
C.M.P. 35723



MICR/SMCS/smmb  
C C  
✓ DGOS  
✓ D Adj  
✓ DA  
✓ OPyM  
✓ OAJ  
✓ Archivo

# Resolución Directoral

Lima, 02 SEP. 2021

## ANEXO N° 1

### 1) SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA (16 PMS)

#### DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS- SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA

N°	CPMS	PROCEDIMIENTOS	COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO	TARIFA POBLACION USUARIO
1	91110	Imágenes del tracto gastrointestinal intraluminal (p. ej. capsula endoscópica), esofago hasta el ileon, con interpretación médica e informe	316.28	316.20
2	43259	Esofagogastroduodenoscopia flexible; con ultrasonografía endoscópica, incluyendo esofago, estomago y sea el duodeno o estomago quirúrgicamente modificado en el que el yeyuno es examinado en forma distal a la anastomosis	233.89	233.80
3	43253	Esofagogastroduodenoscopia flexible, transoral; con inyección transmural orientada por ultrasonido transendoscópico de sustancia(s) diagnóstica(s) o terapéutica(s) (p. ej. Agente anestésico, neurotóxico) o marcador(es) de reparo (incluye examen ultrasonográfico endoscópico del esofago, estomago, y sea el duodeno o estomago quirúrgicamente alterado, cuando el yeyuno es examinado en forma distal a la anastomosis)	300.79	300.70
4	91033	Mon torceo de pH esofágico	145.58	145.50
5	91010	Estudio de motilidad esofágica (estudio manométrico de esofago y/o union gastroesofágica), con interpretación y reporte	256.35	256.30
6	91122	Manometría anorrectal	193.80	193.80
7	43260	Colangiopancreatografía endoscópica retrograda (CPER); diagnóstica, incluyendo recolección de especímenes mediante cepillado o lavado, cuando se realice (procedimiento separado)	403.58	403.50
8	43249	Esofagogastroduodenoscopia flexible; con dilatación de esofago con balón (menos de 30 mm de diámetro)	229.61	229.60
9	43458	Dilatación de esofago con balón (diámetro de 30 mm o mayor) por acalasia. Realizado con Videoendoscopia	228.07	228.00
10	43196	Esofagoscopia rígida, transoral; con inserción de guía de alambre seguido de dilatación sobre la misma guía de alambre	163.22	163.20
13	91148	Ligadura de varices esofágicas con videoendoscopia	230.06	230.00
11	45383	Colonoscopia flexible, proximal a la flexura esplénica, con ablación de tumores, polipos, u otras lesiones, no factibles de ser extirpadas con pinza de biopsia caliente, cauterio bipolar, o técnica con asa	229.18	229.10
12	91144	Extracción de cuerpo extraño de esofago con videoendoscopia	229.61	229.60
14	43460	Taponamiento esofagogastrico, con balón (tipo Sengstaken)	218.16	218.10
15	91135	Tratamiento de varices gástricas con cianoacrilato, con fibroscopio c/s videocámara	228.61	228.60
16	76981	Elastografía, Parenquima ( p. Ej. Organos)	112.50	112.50





2) SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO (28 PMS)



UPSS CENTRO QUIRURGICO Y ANESTESIOLOGIA

SERVICIO DE ANESTESIA

N°	CPMS	PROCEDIMIENTOS	COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO	TARIFA POBLACION USUARIO
		CONSULTA		
1	1957	Evaluación pre-anestésica	28.64	28.60
2	108	Examen de pre-anestésica a paciente hospitalizado	27.60	27.60
3	99241	Interconsulta de hospitalización	46.64	46.60
4	99249.01	Atención cuidados paliativos: Manejo del dolor	28.59	28.50
		SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA		
5	1971.01	Anestesia General con intubación con máscara laríngea	236.11	236.10
6	1971	Anestesia General Intubación con máscara laríngea	236.14	236.10
7	1972	Anestesia general intubación con intubación	236.12	236.10
8	1973	Anestesia General Intubación con intubación	205.10	205.10
9	1974	Anestesia General Intubación con intubación	268.13	268.10
10	1981	Anestesia epidural con catéter	272.21	272.20
11	1982	Anestesia epidural continua con catéter	272.21	272.20
12	1983	Anestesia epidural	272.24	272.20
13	1984	Anestesia regional	231.00	231.00
14	1985	Anestesia regional	168.73	168.70
15	1986.01	Anestesia regional con índice Prospectal (RIS)	92.56	92.50
16	99721	Intubación con anestesia (bloqueos conductos), intravenosa, intramuscular e intratecal (RIS)	77.32	77.30
17	9972	Intubación y manejo subsecuentes por hora de un paciente hospitalizado en la Unidad de Cuidados Críticos (UCC) - UCC	81.28	81.20
		SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA -ESPECIALES		
18	202	Anestesia para procedimientos de corrección plástica de labio hendido	236.27	236.20
19	214	Anestesia para procedimientos en el ojo, trasplante de córnea	219.01	219.00
20	111	Anestesia para procedimientos en el ojo: cirugía de vidrio y retina	148.53	148.50
		SERVICIO DE ANALGESIA		
21	99211	Reanimación con oxígeno y/o estimulación eléctrica por cada 15 minutos de ausencia de actividad por minuto y/o una vez con el paciente, con re inserción de cable (procedimiento por separado adicionalmente al código del procedimiento primario)	39.36	39.30
22	1980.01	Anestesia epidural con catéter tunelizado por hora	41.98	41.90
23	1991	Anestesia paravertebral o diagnóstico o terapéutico e inyecciones (cuando el bloqueo o inyección son realizados por diferentes proveedores); diferentes a la posición de proneo	38.96	38.90
24	1999	Procedimientos de anestesia/analgesia que no aparecen en la lista Ejemplo: Hipnosis de medicamentos, hipnosis y analgesia de medicamentos, terapia del dolor (loguim ento)	50.74	50.70
25	U0900	Terapia neural	40.65	40.60
		SERVICIO DE REANIMACION		
26	52959	Reanimación cardiopulmonar (p. ej. en paro cardíaco)	37.77	37.70
27	86620	Catéterismo cardiovascular arterial percutáneo para toma de muestra, mantenimiento de catéter (procedimiento separado)	103.49	103.40
28	36484	Colocación de catéter venoso central (p. ej. para presión venosa central, quimioterapia, etc.)	49.85	49.80

